



## QUEJA POR RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO

Expediente CAF 014257/2014

Nro. de causa: 14257/14

Carátula: GORLA, HÉCTOR Y OTRO C/SIDERIO ALEJANDRO JAVIER S/AMPARO LEY 16.986

Tribunales intervinientes Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3

Tribunal de origen: Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3

Tribunal que dictó la resolución recurrida: Sala V Contencioso Administrativo Federal

Consigne otros tribunales intervinientes: Juzgado Nacional en lo Civil N° 82

### Datos del presentante

Apellido y nombre: Lo Russo, Raúl Víctor

Tomo: 76 folio: 131

Domicilio constituido: Aráoz 705 - CABA

### Carácter del presentante.

Representación: Letrado patrocinante

Apellido y nombre de los representados: Gorla, Héctor y otro

### Letrado patrocinante

Apellido y nombre: Lo Russo, Raúl Víctor

Tomo: 76 folio: 131

Domicilio constituido: Aráoz 705 - CABA

### Decisión recurrida

Descripción: Deniega el recurso extraordinario interpuesto oportunamente por no cumplir con uno de los requisitos de admisibilidad formal regulado en la acordada 04/2007 (arts. 1 y 11).

Fecha: 09/12/2014

Ubicación en el expediente: fojas 40/50, contra la resolución de fojas 38 y vta.

Fecha de notificación: 11/12/2014

Ampliación del plazo (Art. 158 CPCCN): No se ha hecho uso.

### Presentación

Deposito art. 286 CPCCN (se deberá acompañar la boleta o constancia de su exención):

Detalle de las copias que se acompañan (las copias deberán ser legibles): Se acompaña un cd con documentación gráfica digitalizada, acerca de los siguientes puntos:

- \* Causa por insania.
- \* Amparo por página web.
- \* Denuncia contra el Dr. Alejandro Siderio en el Consejo de la Magistratura.
- \* Denuncia contra la defensora Dra. María Teresa Porcile de Veltri en el Ministerio Público de la Nación.

Exponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:  
Se pretende que el máximo tribunal de la Nación revoque tanto la Sentencia de grado del Juzgado de Primera Instancia N° 3 como la de la Sala V, en virtud a las garantías de defensa en juicio, de imparcialidad y de libertad de expresión consagradas en la Constitución Nacional.

Fecha: 16/12/2014

Firma:

Dr. Raúl Lo Russo

Abogado

N° 76 F° 131 C.P.A.C.F.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN

17 DIC 2014

MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

**INTERPONE QUEJA POR RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO.**

**MANTIENE RESERVA SUPRANACIONAL.**

**Excma. CSJN:**

**OBJETO:**

Que, en legal tiempo y forma, vengo a INTERPONER y FUNDAR la QUEJA por RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL DENEGADO que autorizan los arts. 14, 15 y 16 de la Ley 48 y Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; todo ello en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo. El presente recurso de queja se interpone contra la Sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 09 de Diciembre de 2014 en los autos de referencia. Está presentación cumple holgadamente con los requisitos de admisibilidad formal regulados por las acordadas 04/2007 y 38/2011 y lo dispuesto en el art. 11 del reglamento citado en primer lugar. Cabe destacar que el fallo denegatorio afirma que *“debido a su naturaleza fáctica y procesal, en principio no resultó impugnabile por la vía del recurso federal”*. Llama la atención que la sentencia que deniega el recurso extraordinario ante la CSJN, de una carilla y media de fundamentación, haga énfasis en las cuestiones estrictamente formales y no en las de fondo, cuando lo que está en juego son garantías constitucionales como las de defensa en juicio y libertad de expresión.

Por otra parte nuestra Corte Suprema de Justicia ha declarado que

*“... todo asunto susceptible de ser llevado ante los tribunales de justicia mediante alguno de los procedimientos establecidos a ese efecto,*

*constituyen un caso, juicio o pleito a los efectos del art. 14 de la ley 48..."*

*(FALLOS 193:115).*

Los actores de la presente queja tienen un interés personal, ya que son titulares exclusivos del derecho que la sentencia recurrida arbitrariamente menoscaba (FALLOS: 238:434; 240:101; 247:253); a su vez, está en juego la tutela de un interés jurídico, que el máximo tribunal debe proteger.

Se está solicitando la intervención de esta Corte a fin de evitar la causación de un perjuicio que no es meramente futuro y eventual, sino por el contrario, está peticionando que el Alto Tribunal deje sin efecto un decisorio que le causa, en forma arbitraria, absurda e injusta, un perjuicio actual, efectivo y cierto (FALLOS: 115:263; 193:524, todos a contrario sensu).

#### **OBJETIVOS DE LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE LA WEB.**

##### **a) Encontrar a Horacio Ferreyra, cuando desapareció del Hospital Borda.**

La finalidad inicial fue encontrar a Horacio, quien en enero de 2008 se "escapó" del Borda, donde estaba internado desde 1983, y no aparecía por ningún lado. Se divulgó su foto, sus datos, y se relataban las alternativas de la búsqueda. Cuando Horacio apareció se comenzó a sospechar que no se había ausentado del Borda por su propio pie sino que alguien lo había sacado de allí, y la familia decidió investigar y recopilar documentos. Esta información se subía a la página a medida que se producía.

En el año 2009 Horacio desapareció nuevamente, y no se volvió a saber de él hasta mayo de 2012. La página volvió a ser un instrumento para realizar su búsqueda.

##### **b) Denuncia de externación compulsiva del Borda.**